



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3494/2016

Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2016.

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

**Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**  
**Lic. José Ernesto López Bolio**  
**Representante Legal**

Calle Cuatro S/N, Parque Industrial DEIT,  
R/a. Anacleto Canabal 1ª. Sección  
C. P. 86280 Centro, Tabasco  
Teléfono (993) 337 9080 al 82  
Correo electrónico [jlopezbolio@lucasa.com.mx](mailto:jlopezbolio@lucasa.com.mx)

Visto para resolver el escrito sin número de fecha agosto de 2016 y sus anexos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 31 de agosto de 2016, con número de bitácora 27/HS-0162/08/16, mediante el cual, el Lic. José Ernesto López Bolio, en su carácter de representante legal de la empresa **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, solicita modificación a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos número 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, por ampliación en la superficie destinada al acopio de acumuladores de desecho así como en la capacidad de almacenamiento.

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 7 de junio de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2020/2012 la Autorización No. 27-II-127D-2012, a favor de **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, como **empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados) en un almacén ubicado dentro de las instalaciones de la empresa Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V., localizado en el Parque Industrial DEIT en la Calle 3 sin número, en la R/a. Anacleto Canabal 1ª. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con una capacidad máxima de almacenamiento de 38.6 toneladas.**
- II. Que mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0108/2015 de fecha 13 de enero de 2015, esta Delegación Federal resolvió procedente el cambio de domicilio fiscal de **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, teniéndose en lo sucesivo el siguiente: Calle Cuatro S/N, Parque Industrial DEIT, R/a. Anacleto Canabal 1ª. Sección, C. P. 86280 Centro, Tabasco.
- III. Que mediante el oficio sin número de fecha Agosto de 2016 y sus anexos presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 31 de agosto de 2016, con número de bitácora 27/HS-0162/08/16, por el Lic. José Ernesto López Bolio, en su carácter de representante legal de la empresa **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, mediante el cual solicita, por así convenirle a sus intereses, **modificación a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos número 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, lo anterior por ampliación en la superficie destinada al acopio de acumuladores de desecho así como en la capacidad de almacenamiento.**
- IV. Que la empresa **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, en su solicitud para obtener la modificación a la Autorización 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, con número de bitácora 27/HS-

Hoja 1 de 4



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3494/2016

Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2016.

0162/08/16, presentó el oficio de solicitud del trámite, pago de derechos vigente, descripción de la modificación solicitada, planos del centro de acopio describiendo los cambios propuestos a la infraestructura del almacén temporal, fotografías del área de almacenamiento temporal

- V. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente al acopio o almacenamiento de residuos generados por las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- VI. Que en esta Delegación Federal, se analizó y evaluó la documentación presentada de manera conjunta, cumpliendo con todos los requisitos.
- VII. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización número 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, solicitada, de acuerdo a los Artículos 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracciones IX incisos f y g, y XXXV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2º, fracción I, 18, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 Fracción X, 50 fracción III, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 56, 58 fracción II, 60, 61, 82, 83 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracciones IX incisos f y g, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación a la Autorización por ampliación en la capacidad de almacenamiento y en la infraestructura destinada al acopio temporal de residuos peligrosos 27-II-127D-2012 se considera PROCEDENTE, por lo que la capacidad máxima de almacenamiento será de 144 (ciento cuarenta y cuatro) toneladas: 38.6 (treinta y ocho toneladas seiscientos kilogramos) autorizadas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2020/2012 de fecha 7 de junio de 2012; mas esta ampliación por 105.4 (ciento cinco toneladas cuatrocientos kilogramos).

**SEGUNDO.-** El presente oficio ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los siguientes residuos peligrosos: Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, y los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, sin importar el tipo de residuo que se trate.

**TERCERO.-** Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V., deberá mantener vigente durante todo el periodo de vigencia de la autorización 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, la póliza de seguros de responsabilidad ambiental.

Hoja 2 de 4



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080  
Villahermosa, Tabasco, México,  
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3494/2016

Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2016.

**CUARTO.- Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, previo al ingreso al Centro de acopio de residuos peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados, marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 Fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTO.- Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEXTO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEPTIMO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.- Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.

**NOVENO.** Se le hace del conocimiento a **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DECIMO.-** La autorización 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o **reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas** en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DECIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, será sancio-

Hoja 3 de 4



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080  
Villahermosa, Tabasco, México,  
Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3494/2016

Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2016.

nado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DECIMO SEGUNDO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-II-127D-2012 de fecha 7 de junio de 2012, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

**DECIMO TERCERO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DECIMO CUARTO:** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DECIMO QUINTO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **Lubricantes de Calidad Tabasco, S. A. de C. V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente, al Lic. José Ernesto López Bolio y/o C. Andrés Ramón García, con domicilio en Calle 4 sin número, Parque Industrial DEIT, R/a. Anacleto Canabal 1ª. Sección, C. P. 86280 Centro, Tabasco, México, Teléfono (993) 337 9080 al 82 y Correo electrónico [jlopezbolio@lucasa.com.mx](mailto:jlopezbolio@lucasa.com.mx)

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL**  
**DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO**

*Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica*

- C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.  
Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- México, D. F.  
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.  
Ing. Ruben Carmona Castillo, Encargado del Despacho de la Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.  
Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edificio.  
Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Expediente.

LALC'RC'LSM'GNME

NRA: LCTKE2700411

Hoja 4 de 4



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080  
Villahermosa, Tabasco, México,  
Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)